



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que recibe memorial radicado electrónicamente el día 25 de junio de 2021, por el apoderado de la parte actora, en el que solicita el retiro de la presente demanda. Para proveer. Bucaramanga, 25 de junio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------|---|
| PROCESO: | VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA |
| DEMANDANTE: | MARIA ESPERANZA PINZON CUADROS |
| DEMANDADOS: | ISMAEL PEDRAZA RUBIO JOSE DEL CARMEN PEDRAZA RUBIO |
| PROVIDENCIA: | INTERLOCUTORIO No. 393 |
| RADICADO: | 680014189001-2021-00077-00 |
| DECISIÓN: | AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA |
| TRAMITE: | INSTANCIA |

Atendiendo al informe secretarial procede el Despacho a estudiar la solicitud realizada por el apoderado del demandante vía digital, tendiente al retiro de la presente demanda.

El Artículo 92 del Código General del Proceso, indica expresamente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...)”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente proceso no existe medida cautelar alguna, y la parte demandada no ha sido notificada, como quiera que no se ha admitido la demanda de marras, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda verbal sumario de pertenencia, invocada a través de su apoderado por la parte actora, MARIA ESPERANZA PINZON CUADROS en contra de ISMAEL PEDRAZA RUBIO y JOSE DEL CARMEN PEDRAZA RUBIO, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares, como tampoco a condenar en costas a falta de su causación.

TERCERO: Remítase por correo electrónico, copia digital del presente auto a la parte solicitante.

CUARTO: Tómese nota de la presente determinación tanto en los libros radicadores como en los sistemas que maneja el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 24** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **29 DE JUNIO 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7c41c4fa062193ee5123fac1e7a567b5e1f28ba6a6cfb503d202e828d336a63

Documento generado en 26/06/2021 11:33:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>